

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

REUNIDOS EN SALÓN VILLA PRESIDENTES CON UBICACIÓN EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS COL. LOS PRESIDENTES, TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS. SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021, COMPARECEN PARA LA INSTALACIÓN FORMAL DEL "COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO". EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ASISTE EL MTRO. VICTOR HERY VAZQUEZ RIOS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; POR EL MUNICIPIO DE TEMIXCO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EN E. S. JAZMIN JUANA SOLANO LOPEZ, MISMOS QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ ANTES MENCIONADO.

I. ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las Leyes establecen; por lo cual, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable. El ordenamiento legal de referencia, establece en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los



- Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- III. III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; de igual forma, en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Local. Esta misma ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje II de Política Social en el objetivo "Desarrollo Sostenible" que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. Señala además que el hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido, es por ello que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Página 78 PERIÓDICO OFICIAL 12 de febrero de 2020
- V. El artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los Gobiernos Municipales la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de la Ley aludida en este párrafo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en



materia de Ordenamiento Ecológico, aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.

- VI. Los Gobiernos Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Temixco han decidido suscribir un convenio de coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación, del programa de ordenamiento ecológico del territorio del Municipio de Temixco, firmado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Honorable Ayuntamiento de Temixco, el cual prevé en su cláusula quinta, la creación de un Comité para el seguimiento y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temixco, para tomar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

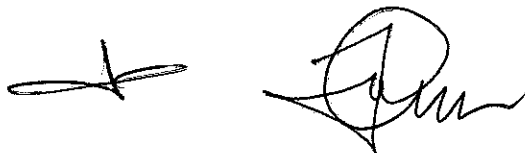
Con base en lo anterior, mediante la presente Acta, las partes del Convenio de Coordinación mencionado firman para instalar formalmente el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temixco.

II. OBJETIVOS

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temixco es la instancia de coordinación encargada de la realización de las acciones y los procedimientos materia del Convenio de Coordinación, así como del seguimiento y la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, a través de sus órganos ejecutivo y técnico.

III. ESTRUCTURA

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temixco, se integra de conformidad con las atribuciones y la estructura que se establecen en los artículos 69 y 70 del Capítulo Noveno del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en las previsiones contenidas en el Convenio de Coordinación respectivo. Los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento deberán determinarse en el Reglamento Interno del Comité, tal como lo establece el artículo 71 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.





MORELOS
2018 - 2024

Para impulsar el inicio de las funciones del Comité, los miembros permanentes del mismo deberán expedir su Reglamento Interno en un término no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la firma de la presente Acta de Instalación.

IV. INTEGRANTES DEL COMITÉ

“EL GOBIERNO ESTATAL”

Por un representante de “La Secretaria de Desarrollo Sustentable”

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

La Presidenta Municipal Constitucional.

El Regidor de Desarrollo Urbano, Viviendas, Obras Públicas, Planificación y Desarrollo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable

Por LA SOCIEDA CIVIL.

Un representante de Ejidos y comunidades

Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Un representante de Guardines de los Árboles

Una vez constituido “EL COMITÉ” con los representantes de “LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE” Y EL GOBIERNO MUNICIPAL” para garantizar su composición plural, al amparo de lo que establece la LGEEPA en su artículo 1 fracciones VII y IX; y, en su Título Quinto relativo a la Participación Social e Información Ambiental, Capítulo I Participación Social, artículos 157, 158 fracción I y VI, y 159. Estas deben de llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivos, y académicos que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la instalación “DEL COMITÉ”.

Una vez leída la presente Acta de Instalación y enterados los integrantes de su contenido y alcances, lo firman en el Municipio de Temixco, siendo las 11:00 horas del día 30 de marzo del año 2021.

POR "LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"

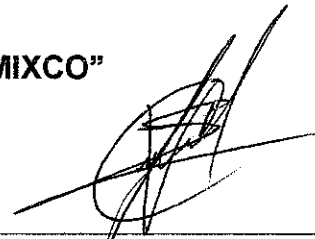


MTRO. VÍCTOR HERY VAZQUEZ RIOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR "EL MUNICIPIO DE TEMIXCO"



**LIC. EN E. S. JAZMIN JUANA SOLANO
LOPEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



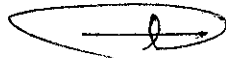
**DEREK EDUARDO GORDILLO
OLIVEROS**
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDAS, OBRAS PÚBLICAS,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE.



**MARIA TERESA NATERAS
GONZÁLEZ.**
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE
TEMIXCO, MORELOS.



POR "LA SOCIEDAD CIVIL"



ÁNGEL TINOCO PACHECO
COMISARIADO EJIDAL DE TEMIXCO



LEOBARDO ESPINDOLA MIRANDA
COMISARIADO COMUNAL DE TETLAMA,



FERNANDO URBINA TORRES
PROFESOR E INVESTIGADOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)
UAEM



FLORA GUERRERO GOFF
DIRECTORA DE GUARDIANES DE LOS
ÁRBOLES A. C.

La presente hoja corresponde al Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Temixco del día 30 de marzo de 2021.